CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Circunscripción Judicial de Amambay
Consejo de Administración

Compromiso con la gente

RESOLUCIÓN N°: 095.-

Pedro Juan Caballero, 08 de octubre de 2020

VISTO: las documentaciones del llamado (Expte. UOC N° 13), el Informe de la Comisión Evaluadora; y,

C O N S I D E R A N D O :

Que, el Comité de Evaluación realizó el análisis y estudio de las ofertas presentadas en el marco de la Licitación por Concurso de Ofertas - LCO N° 02/20: *"Mantenimiento y reparación menor de vehículos"*, ID N° 378.540, según Informe N° 008 de fecha 02/10/2020. La Comisión evaluadora señala en el citado informe que *"...los oferentes **AUTOMECANICA Y REPUESTO ZARACHO de Leonardo Zaracho** no presenta la Garantía de Mantenimiento de Oferta y **JPM REPUESTOS Y AUTOMECÁNICA de Justo Pastor Molas** presenta la Garantía de Mantenimiento de Oferta que no corresponde a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones, documento de carácter sustancial, el cual no puede ser subsanado posteriormente a la apertura y representa un motivo de descalificación para los Oferentes.* El Comité concluye recomendado que se declare desierto el llamado, por no reunir las condiciones exigidas en las bases de licitación. ----------

El Decreto N° 2992/19, que reglamenta la Ley N° 2051/03, en el artículo 60 establece cuanto sigue: *"Conformidad de la Oferta con el Pliego de Bases y Condiciones... Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisiones que: a)..., b)..., c) De rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, en cuanto al suministro y conformidad de los documentos considerados sustanciales ..."*.----------

Analizado los documentos que obran en el expediente de la contratación de referencia, se constata que los oferentes ***AUTOMECANICA Y REPUESTO ZARACHO de Leonardo Zaracho*** *no presenta la Garantía de Mantenimiento de Oferta y* ***JPM REPUESTOS Y AUTOMECÁNICA de Justo Pastor Molas*** *presenta la Garantía de Mantenimiento de Oferta que no corresponde a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones.* El hecho de tratarse de un documento sustancial implica que no puede ser subsanado posteriormente al acto de apertura de sobres, motivo por el cual corresponde rechazar las ofertas presentadas, de acuerdo a lo establecido por el artículo 60 del Decreto N° 2992/19, y declarar desierto el llamado conforme a la causal prevista en el inciso b) del artículo 30 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".----------

Que, por Resolución N° 580 de fecha 07 de junio de 1999, la Excma. Corte Suprema de Justicia comisionó a los Miembros de Tribunales y Administradores de las Circunscripciones Judiciales del interior del país, a cumplir la función de ordenadores de gastos para la ejecución de sus respectivos presupuestos, y dispuso la descentralización de la administración presupuestaria y financiera del Poder Judicial. ----------

POR TANTO, el;

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE AMAMBAY
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE:

ART. 1° **DECLARAR** desierta la Licitación por Concurso de Ofertas – LCO N° 02/2020: ***"Mantenimiento y reparación menor de vehícuos"***, ID N° 378.540, de acuerdo a la causal prevista en el inciso b) del artículo 30 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".----------

ART. 2° **COMUNICAR** a quienes corresponda y archivar.-

PODER JUDICIAL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE AMAMBAY

Luis Alberto Benítez Noguera
Presidente del
Consejo de Administración

Dra. María Francisca Prette de V.
Miembro del Consejo de
Administración

Lic. Judit Noelia Insfrán Lesme
Secretaria
Consejo de Administración

RECIBIDO
8 OCT 2020
U.O.C.
Transcripción Judicial de Amparo

Lic. Fredy Arce Salinas